



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAUCA

Popayán, veinte (20) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Magistrado Ponente: DAVID FERNANDO RAMÍREZ FAJARDO

EXPEDIENTE: 19001 23 33 004 2017 00420 00
ACCIÓN: TUTELA- PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: SANTIAGO ROSERO DÍAZ DEL CASTILLO
DEMANDADO: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-SECCIONAL
CAUCA Y OTROS

Auto I No 712

Admite tutela

El señor **Santiago Rosero Díaz del Castillo** presenta acción de tutela en contra del **Consejo Seccional de la Judicatura**, el **Consejo Superior de la Judicatura-Unidad de Administración de la Carrera Judicial** y el señor **Silvio Antonio Patiño Portilla** por la presunta vulneración a los derechos fundamentales de igualdad, acceso a cargos públicos y debido proceso, los cuales considera transgredidos por las accionadas.

Solicita como **medida provisional**, se ordene al Consejo Seccional de la Judicatura que adelante las gestiones necesarias para suspender el nombramiento del abogado **Silvio Antonio Patiño Portilla** como Juez Primero Civil Municipal de Popayán, ya que ello produciría un daño cierto e irreparable, pues la Sala del Tribunal Superior de Popayán se reunirá el próximo 21 de septiembre de 2017, donde se puede efectuar el nombramiento del citado señor.

La H. Corte Constitucional, ha señalado dos requisitos para que proceda el decreto de la medida provisional: *(i) cuando éstas resultan necesarias para evitar que la amenaza contra el derecho fundamental se concrete en una vulneración o; (ii) cuando, constatada la ocurrencia de una violación, sea imperioso precaver su agravación¹.*

En el presente caso, la medida solicitada pretende evitar que se concrete la presunta vulneración frente a los derechos fundamentales deprecados por el accionante y se abstengan de realizar el nombramiento de la persona que optó para el cargo de Juez Primero Civil Municipal de Popayán, siendo procedente acceder a dicha solicitud.

¹ Al respecto, ver entre otros, los autos A-040A de 2001, A-049 de 1995, A-041A de 1995 y A-031 de 1995.

EXPEDIENTE: 19001 23 33 004 2017 00420 00
ACCIÓN: TUTELA- PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: SANTIAGO ROSERO DÍAZ DEL CASTILLO
DEMANDADO: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

Por ello, se ordenará al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán que **se abstenga** de realizar el nombramiento del abogado **Silvio Antonio Patiño Portilla** como Juez Primero Civil Municipal de Popayán, hasta tanto se decida la presente acción de tutela.

Se vinculará a esta actuación, a las personas que integran la lista de elegibles de la Convocatoria N° 18 y a los participantes de la Convocatoria N° 22 que actualmente se desarrolla, para los cargos de **Jueces Civiles Municipales**. Para ello, el Consejo Superior de la Judicatura de manera **inmediata** aportará las direcciones de correo electrónico y números celulares de todos los participantes.

De igual forma, publicará en el portal web de la Rama Judicial, un aviso donde informará a la comunidad en general sobre la admisión de la presente acción de tutela.

Se decretará pruebas dentro del presente trámite.

Por reunir los requisitos, se **DISPONE**:

PRIMERO: Admitir la presente acción de tutela.

SEGUNDO: Decretar la medida provisional a favor del señor SANTIAGO ROSERO DÍAZ DEL CASTILLO, identificado con cédula de ciudadanía No 1.026.250.766.

En virtud de lo anterior, se ordena al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán que **se abstenga** de realizar el nombramiento del abogado **Silvio Antonio Patiño Portilla** como Juez Primero Civil Municipal de Popayán, hasta tanto se decida la presente acción de tutela.

Comuníquese de manera **inmediata** la presente decisión para que se haga efectiva la medida decretada.

TERCERO: Notificar de esta acción de tutela a la **Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura**, entregándosele copia de la demanda y sus anexos.

Al notificado se le requiere para efectos de que rinda el informe de que trata el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, concediéndole el término de dos (2) días.

CUARTO: Notificar de esta acción de tutela a la presidente del **Consejo Superior de la Judicatura - Seccional Cauca**, entregándosele copia de la demanda y sus anexos.

EXPEDIENTE: 19001 23 33 004 2017 00420 00
ACCIÓN: TUTELA- PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: SANTIAGO ROSERO DÍAZ DEL CASTILLO
DEMANDADO: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

26

Al notificado se le requiere para efectos de que rinda el informe de que trata el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, concediéndole el término de dos (2) días.

Con el informe solicitado, se deberá allegar **certificación** de la **fecha exacta** en que venció la lista de elegibles de la Convocatoria N° 18 y de los cargos que quedaron pendientes de proveer, luego de ocurrido dicho vencimiento.

De igual forma **certificará**, cuántos cargos están destinados para proveer a través de la Convocatoria N° 22, en qué distritos judiciales y de qué categoría.

QUINTO: Notificar de esta acción de tutela al abogado **Silvio Antonio Patiño Portilla**, entregándosele copia de la demanda y sus anexos.

Al notificado se le requiere para efectos de que rinda el informe de que trata el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, concediéndole el término de dos (2) días.

SEXTO: NOTIFICAR de esta acción de tutela a integrantes de la lista de elegibles de la **Convocatoria N° 18** para los cargos de Jueces Civiles Municipales, entregándoseles copia de la demanda y sus anexos.

A los notificados se les requiere para efectos de que rindan el informe de que trata el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, concediéndoles el término de dos (2) días.

Para ello, el **Consejo Superior de la Judicatura** de manera **inmediata** aportará las direcciones de correo electrónico y números celulares de los participantes que aspiraron a ocupar el cargo de Juez Civil Municipal.

SÉPTIMO: NOTIFICAR de esta acción de tutela a los participantes de la **Convocatoria N° 22** para los cargos de Jueces y Magistrados, que actualmente se está desarrollando, entregándoseles copia de la demanda y sus anexos.

A los notificados se les requiere para efectos de que rindan el informe de que trata el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, concediéndoles el término de dos (2) días.

Para ello, el **Consejo Superior de la Judicatura** de manera **inmediata** aportará las direcciones de correo electrónico y números celulares de los participantes que aspiraron a ocupar el cargo de Juez Civil Municipal.

EXPEDIENTE: 19001 23 33 004 2017 00420 00
ACCIÓN: TUTELA- PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: SANTIAGO ROSERO DÍAZ DEL CASTILLO
DEMANDADO: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

OCTAVO: El Consejo Superior de la Judicatura publicará en el portal web de la Rama Judicial, de manera inmediata un aviso donde informará a la comunidad en general sobre la admisión de la presente acción de tutela.

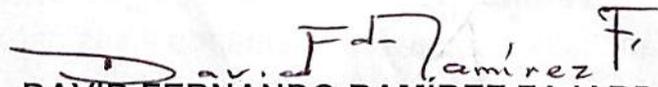
NOVENO: OFICIAR al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán, que en el término máximo de dos (2) días, informe a esta Corporación la fecha en que reportó al Consejo Superior de la Judicatura, la vacante del Juzgado Primero Civil Municipal de Popayán.

DÉCIMO: Comuníquese la presente decisión al accionante por el medio más eficaz.

DÉCIMO PRIMERO: Con el valor que en Derecho corresponda, téngase como pruebas los documentos allegados con la demanda.

Las comunicaciones pueden ser remitidas vía fax 8240151-8240458 al correo electrónico des04tacau@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.


DAVID FERNANDO RAMÍREZ FAJARDO
Magistrado